



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16**

CONCILIACIÓN NRO.: 6.038.-

34553/2024 DE ABREU CAMPANARIO, NICOLAS EMMANUEL c/ SECAR SECURITY COUNTRIES S.A. (ANTES SECURITAS COUNTRIES S.A.) s/DESPIDO

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2025

A fin de proveer las presentaciones efectuadas:

Tiéñese por prestada la conformidad por el/la actor/a y por prestada la declaración jurada por su representación letrada. Por denunciada la cuenta.

Tiéñese por denunciadas las cuentas. Hágase saber a la contraria.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervenientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que los profesionales actuantes en autos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervenientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiéñese presente lo demás manifestado por las partes; 8.- Regúlanse los honorarios del Perito contador, Sr. PEKER DIEGO SEBASTIAN, en la suma de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil), expresada a valores actuales, equivalentes a 5,3 UMA (según C.S.J.N. Resolución SGA Nº 3160/2025), conforme arts. 16, 21, 25, 29 y ccds. ley 27423 y a cargo de la parte demandada; 9.- Hágase saber que la entrega de fondos al actor en su cuenta sueldo deberá ser acreditado en autos por la demandada dentro de las 48 horas de efectuada la transferencia a la cuenta bancaria del accionante cuya constancia se agregó supra; 10.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Alberto M. González



Juez Nacional

En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

